

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, vecino del Municipio de Jocón, departamento de Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1955-00153, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Jocón Departamento de Yoro, nombramiento que aparece en la Credencial extendida, firmada y sellada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (C.N.E.) los cuales establecen que, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021) se le otorgó la credencial como Alcalde del Municipio de Jocón Departamento de Yoro para el periodo constitucional 2022-2026, estando, por lo tanto, facultado para ejercer la representación legal e incontinente, para celebrar toda clase de actos y contratos amparados en la Ley de Municipalidades en su Artículo número 40 y el Artículo número 43 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte comparece el señor **OSIRI MABEL PEREZ ARMIJO**, mayor de edad, vecino del municipio de Jocón, Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1997-00384, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido celebrar y al efecto en este acto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD**", contrata los servicios "**EL TRABAJADOR**", y este se obliga: **a)** - A poner al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias **LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan "**LA MUNICIPALIDAD**" o sus representantes patronales; **b)** - A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio; y, **c)** - Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**" así lo amerite, podrá desempeñarse en otro lugar del municipio, como ser aldeas o caseríos del radio siempre Municipal, para lo cual será debidamente requerido.

SEGUNDO: Ambas partes contratantes convienen, que el presente contrato individual de Trabajo es por **TIEMPO DEFINIDO**, que tendrá una duración de **DOS MESES (2)**; por consiguiente, cualquiera de las partes deberá respetar este término o plazo de contratación.

TERCERO: Siendo que éste contrato es de tiempo limitado, es convenido y entendido por las partes contratantes que comenzará en ésta fecha primero de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022) y finaliza el Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (29/09/2022).

CUARTO: La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de conformidad con el siguiente horario: **de 6:00 AM A 10:00 AM de lunes a viernes**; reservándose "**LA MUNICIPALIDAD**" el derecho de cambiar la hora de entrada y salida, y se le hará saber al trabajador en persona o por medio de avisos.

QUINTO: "**EL TRABAJADOR**", en virtud de este contrato, se obliga a prestar sus servicios en cualquiera lugar del Municipio, y faculta a "**LA MUNICIPALIDAD**", para que esta pueda asignarlo a trabajar en determinado lugar, dando cumplimiento a lo que sobre el particular dispone el Código de Trabajo para este clase de traslados y a la tabla de gastos vigente en "**LA MUNICIPALIDAD**". En todo caso, "**LA MUNICIPALIDAD**" buscará la seguridad, higiene y comodidad para "**EL TRABAJADOR**".

SEXTO: "**EL TRABAJADOR**", se obliga a realizar personalmente para "**LA MUNICIPALIDAD**", y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse en el cargo de: "**LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**", debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que le dictare "**LA MUNICIPALIDAD**", ya sean estas verbales o escritas.

SEPTIMO: Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**", así lo requiera, "**EL TRABAJADOR**", se obliga a laborar

feriados establecidos, con derecho en tales casos a recargos correspondientes; pero el tiempo que el trabajador se obliga a subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo no será remunerado.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", pagará a "EL TRABAJADOR", por la prestación de sus servicios, **** la cantidad TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) **** pagaderos en moneda de curso legal en el país, en periodos mensuales, y será efectuado en las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD", o en el lugar que al respecto se señale y mediante la modalidad de pago que "LA MUNICIPALIDAD", indique.

NOVENO: Si "EL TRABAJADOR", incumple las obligaciones que asume en el presente contrato o las establecidas en los Reglamentos correspondientes y en el Código del Trabajo, "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer como sanción la amonestación verbal, la amonestación por escrito, la suspensión del Contrato sin goce a salario hasta por un término de ocho días; o en su caso la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD", La sanción correspondiente será aplicada tomando en consideración para ello la gravedad de la falta cometida y la comprobación de la misma, siempre en respeto irrestricto del derecho de defensa.

DECIMO: "EL TRABAJADOR" está obligado a rendir informes y a proporcionar cualquier información, relacionada a sus funciones, en el tiempo y forma que se le indique, a requerimiento de las personas, que para tal efecto estén debidamente autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD".

UNDECIMO: "EL TRABAJADOR" deberá portar y usar en la debida forma y tiempo, los materiales, implementos, utensilios, aparatos o demás cosas u objetos que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para el desempeño de sus funciones y ningún momento y de ninguna forma podrá darles destinos o usos distintos a aquellos que expresamente le ha indicado "LA MUNICIPALIDAD", asimismo, queda entendido que "EL TRABAJADOR" , es responsable por ellos y está obligado a restituirlos en caso de daño debido a mal uso o negligencia de su parte.

DUODECIMO: "EL TRABAJADOR" declara: que ha leído totalmente y entendido completamente lo manifestado en el Reglamento Interno de "LA MUNICIPALIDAD", y se sujeta a las disposiciones en las contenidas. Asimismo, se obligada a cumplir a cabalidad y observar estrictamente los términos del presente Contrato, y respetar la jerarquía de su jefe inmediato, quien todo momento representa "LA MUNICIPALIDAD", y acatar las demás Leyes Laborales y de previsión social.

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato de trabajo, en el municipio de Jocón, Departamento de Yoro, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) en duplicado y antes testigos, quedando el original en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


D.- ADRIAN BLADMIRO ZEPEDA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



D. OSIRIS MABEL PEREZ A.
OSIRI MABEL PEREZ ARMILLO
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, vecino del Municipio de Jocón, departamento de Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1955-00153, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Jocón Departamento de Yoro; nombramiento que aparece en la Credencial extendida, firmada y sellada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (C.N.E.) los cuales establecen que, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021) se le otorgó la credencial como Alcalde del Municipio de Jocón Departamento de Yoro para el periodo constitucional 2022-2026, estando, por lo tanto, facultado para ejercer la representación legal e incontinenter, para celebrar toda clase de actos y contratos amparados en la Ley de Municipalidades en su Artículo número 40 y el Artículo número 43 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte comparece el señor **SINIA MERCEDES PEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Jocón, Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1995-00346, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido celebrar y al efecto en este acto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD**", contrata los servicios "**EL TRABAJADOR**", y este se obliga: **a)** - A poner al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias **LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan "**LA MUNICIPALIDAD**" o sus representantes patronales; **b)** - A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio; y, **c)** - Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**" así lo amerite, podrá desempeñarse en otro lugar del municipio, como ser aldeas o caseríos del radio siempre Municipal, para lo cual será debidamente requerido.

SEGUNDO: Ambas partes contratantes convienen, que el presente contrato individual de Trabajo es por **TIEMPO DEFINIDO**, que tendrá una duración de **DOS MESES (2)**; por consiguiente, cualquiera de las partes deberá respetar este término o plazo de contratación.

TERCERO: Siendo que éste contrato es de tiempo limitado, es convenido y entendido por las partes contratantes que comenzará en ésta fecha primero de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022) y finaliza el Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (29/09/2022).

CUARTO: La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de conformidad con el siguiente horario: **de 6:00 AM A 10:00 AM de lunes a viernes**; reservándose "**LA MUNICIPALIDAD**" el derecho de cambiar la hora de entrada y salida, y se le hará saber al trabajador en persona o por medio de avisos.

QUINTO: "**EL TRABAJADOR**", en virtud de este contrato, se obliga a prestar sus servicios en cualquiera lugar del Municipio, y faculta a "**LA MUNICIPALIDAD**", para que esta pueda asignarlo a trabajar en determinado lugar, dando cumplimiento a lo que sobre el particular dispone el Código de Trabajo para este clase de traslados y a la tabla de gastos vigente en "**LA MUNICIPALIDAD**". En todo caso, "**LA MUNICIPALIDAD**" buscará la seguridad, higiene y comodidad para "**EL TRABAJADOR**".

SEXTO: "**EL TRABAJADOR**", se obliga a realizar personalmente para "**LA MUNICIPALIDAD**", y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse en el cargo de: "**LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**", debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las ordenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que le dictare "**LA MUNICIPALIDAD**", ya sean estas verbales o escritas.

SEPTIMO: Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**", así lo requiera, "**EL TRABAJADOR**", se obliga a laborar **TIEMPO EXTRAORDINARIO**, en cualquier día normal, asimismo en días de descanso, fiestas nacionales y días

feriados establecidos, con derecho en tales casos a recargos correspondientes; pero el tiempo que el trabajador se obliga a subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo no será remunerado.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", pagará a "EL TRABAJADOR", por la prestación de sus servicios, **** la cantidad TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) **** pagaderos en moneda de curso legal en el país, en periodos mensuales, y será efectuado en las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD", o en el lugar que al respecto se señale y mediante la modalidad de pago que "LA MUNICIPALIDAD", indique.

NOVENO: Si "EL TRABAJADOR", incumple las obligaciones que asume en el presente contrato o las establecidas en los Reglamentos correspondientes y en el Código del Trabajo, "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer como sanción la amonestación verbal, la amonestación por escrito, la suspensión del Contrato sin goce a salario hasta por un término de ocho días; o en su caso la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD", La sanción correspondiente será aplicada tomando en consideración para ello la gravedad de la falta cometida y la comprobación de la misma, siempre en respeto irrestricto del derecho de defensa.

DECIMO: "EL TRABAJADOR" está obligado a rendir informes y a proporcionar cualquier información, relacionada a sus funciones, en el tiempo y forma que se le indique, a requerimiento de las personas, que para tal efecto estén debidamente autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD".


UNDECIMO: "EL TRABAJADOR" deberá portar y usar en la debida forma y tiempo, los materiales, implementos, utensilios, aparatos o demás cosas u objetos que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para el desempeño de sus funciones y ningún momento y de ninguna forma podrá darles destinos o usos distintos a aquellos que expresamente le ha indicado "LA MUNICIPALIDAD", asimismo, queda entendido que "EL TRABAJADOR", es responsable por ellos y está obligado a restituirlos en caso de daño debido a mal uso o negligencia de su parte.

DUODECIMO: "EL TRABAJADOR" declara: que ha leído totalmente y entendido completamente lo manifestado en el Reglamento Interno de "LA MUNICIPALIDAD", y se sujeta a las disposiciones en las contenidas. Asimismo, se obliga a cumplir a cabalidad y observar estrictamente los términos del presente Contrato, y respetar la jerarquía de su jefe inmediato, quien todo momento representa "LA MUNICIPALIDAD", y acatar las demás Leyes Laborales y de previsión social.

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato de trabajo, en el municipio de Jocón, Departamento de Yoro, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) en duplicado y antes testigos, quedando el original en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

f).- 
ADRIAN BLADMIRO ZEPEDA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



g). 
SINIA MERCEDES PEREZ MARTINEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, vecino del Municipio de Jocón, departamento de Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1955-00153, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Jocón Departamento de Yoro; nombramiento que aparece en la Credencial extendida, firmada y sellada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (C.N.E.) los cuales establecen que, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021) se le otorgó la credencial como Alcalde del Municipio de Jocón Departamento de Yoro para el periodo constitucional 2022-2026, estando, por lo tanto, facultado para ejercer la representación legal e incontinente, para celebrar toda clase de actos y contratos amparados en la Ley de Municipalidades en su Artículo número 40 y el Artículo número 43 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte comparece el señor **LUISA CONSUELO ALMENDARES LOPEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Jocón, Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1984-00389, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**EL TRABAJADOR**" ;hemos convenido celebrar y al efecto en este acto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD**", contrata los servicios "**EL TRABAJADOR**", y este se obliga: **a)** - A poner al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias **LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan "**LA MUNICIPALIDAD**" o sus representantes patronales; **b)** - A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio; y, **c)** - Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**" así lo amerite, podrá desempeñarse en otro lugar del municipio, como ser aldeas o caseríos del radio siempre Municipal, para lo cual será debidamente requerido.

SEGUNDO: Ambas partes contratantes convienen, que el presente contrato individual de Trabajo es por **TIEMPO DEFINIDO**, que tendrá una duración de **DOS MESES (2)**; por consiguiente, cualquiera de las partes deberá respetar este término o plazo de contratación.

TERCERO: Siendo que éste contrato es de tiempo limitado, es convenido y entendido por las partes contratantes que comenzará en ésta fecha primero de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022) y finaliza el Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (29/09/2022)..

CUARTO: La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de conformidad con el siguiente horario: **de 6:00 AM A 10:00 AM de lunes a viernes**; reservándose "**LA MUNICIPALIDAD**" el derecho de cambiar la hora de entrada y salida, y se le hará saber al trabajador en persona o por medio de avisos.

QUINTO: "**EL TRABAJADOR**", en virtud de este contrato, se obliga a prestar sus servicios en cualquiera lugar del Municipio, y faculta a "**LA MUNICIPALIDAD**", para que esta pueda asignarlo a trabajar en determinado lugar, dando cumplimiento a lo que sobre el particular dispone el Código de Trabajo para este clase de traslados y a la tabla de gastos vigente en "**LA MUNICIPALIDAD**". En todo caso, "**LA MUNICIPALIDAD**" buscará la seguridad, higiene y comodidad para "**EL TRABAJADOR**".

SEXTO: "**EL TRABAJADOR**", se obliga a realizar personalmente para "**LA MUNICIPALIDAD**", y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse en el cargo de: "**LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**", debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que le dictare "**LA MUNICIPALIDAD**", ya sean estas verbales o escritas.

SEPTIMO: Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**", así lo requiera, "**EL TRABAJADOR**", se obliga a laborar

feriados establecidos, con derecho en tales casos a recargos correspondientes; pero el tiempo que el trabajador se obliga a subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo no será remunerado.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", pagará a "EL TRABAJADOR", por la prestación de sus servicios, **** la cantidad TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) **** pagaderos en moneda de curso legal en el país, en periodos mensuales, y será efectuado en las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD", o en el lugar que al respecto se señale y mediante la modalidad de pago que "LA MUNICIPALIDAD", indique.

NOVENO: Si "EL TRABAJADOR", incumple las obligaciones que asume en el presente contrato o las establecidas en los Reglamentos correspondientes y en el Código del Trabajo, "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer como sanción la amonestación verbal, la amonestación por escrito, la suspensión del Contrato sin goce a salario hasta por un término de ocho días; o en su caso la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD", La sanción correspondiente será aplicada tomando en consideración para ello la gravedad de la falta cometida y la comprobación de la misma, siempre en respeto irrestricto del derecho de defensa.

DECIMO: "EL TRABAJADOR" está obligado a rendir informes y a proporcionar cualquier información, relacionada a sus funciones, en el tiempo y forma que se le indique, a requerimiento de las personas, que para tal efecto estén debidamente autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD".


UNDECIMO: "EL TRABAJADOR" deberá portar y usar en la debida forma y tiempo, los materiales, implementos, utensilios, aparatos o demás cosas u objetos que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para el desempeño de sus funciones y ningún momento y de ninguna forma podrá darles destinos o usos distintos a aquellos que expresamente le ha indicado "LA MUNICIPALIDAD", asimismo, queda entendido que "EL TRABAJADOR", es responsable por ellos y está obligado a restituirlos en caso de daño debido a mal uso o negligencia de su parte.

DUODECIMO: "EL TRABAJADOR" declara: que ha leído totalmente y entendido completamente lo manifestado en el Reglamento Interno de "LA MUNICIPALIDAD", y se sujeta a las disposiciones en las contenidas. Asimismo, se obligada a cumplir a cabalidad y observar estrictamente los términos del presente Contrato, y respetar la jerarquía de su jefe inmediato, quien todo momento representa "LA MUNICIPALIDAD", y acatar las demás Leyes Laborales y de previsión social.

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato de trabajo, en el municipio de Jocón, Departamento de Yoro, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) en duplicado y antes testigos, quedando el original en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

D.- 
ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



D. 
LUISA CONSUELO ALMENDARES LOPEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, vecino del Municipio de Jocón, departamento de Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1955-00153, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Jocón Departamento de Yoro; nombramiento que aparece en la Credencial extendida, firmada y sellada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (C.N.E.) los cuales establecen que, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021) se le otorgó la credencial como Alcalde del Municipio de Jocón Departamento de Yoro para el periodo constitucional 2022-2026, estando, por lo tanto, facultado para ejercer la representación legal e incontinente, para celebrar toda clase de actos y contratos amparados en la Ley de Municipalidades en su Artículo número 40 y el Artículo número 43 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte comparece el señor **NOLVIA LUS GIORGE ALMENDAREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Jocón, Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1976-00201, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido celebrar y al efecto en este acto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD**", contrata los servicios "**EL TRABAJADOR**", y este se obliga: **a)** - A poner al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias **LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan "**LA MUNICIPALIDAD**" o sus representantes patronales; **b)** - A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio; y, **c)** - Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**" así lo amerite, podrá desempeñarse en otro lugar del municipio, como ser aldeas o caseríos del radio siempre Municipal, para lo cual será debidamente requerido.

SEGUNDO: Ambas partes contratantes convienen, que el presente contrato individual de Trabajo es por **TIEMPO DEFINIDO**, que tendrá una duración de **DOS MESES (2)**; por consiguiente, cualquiera de las partes deberá respetar este término o plazo de contratación.

TERCERO: Siendo que éste contrato es de tiempo limitado, es convenido y entendido por las partes contratantes que comenzará en ésta fecha primero de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022) y finaliza el Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (29/09/2022).

CUARTO: La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de conformidad con el siguiente horario: **de 6:00 AM A 10:00 AM de lunes a viernes**; reservándose "**LA MUNICIPALIDAD**" el derecho de cambiar la hora de entrada y salida, y se le hará saber al trabajador en persona o por medio de avisos.

QUINTO: "**EL TRABAJADOR**", en virtud de este contrato, se obliga a prestar sus servicios en cualquiera lugar del Municipio, y faculta a "**LA MUNICIPALIDAD**", para que esta pueda asignarlo a trabajar en determinado lugar, dando cumplimiento a lo que sobre el particular dispone el Código de Trabajo para este clase de traslados y a la tabla de gastos vigente en "**LA MUNICIPALIDAD**". En todo caso, "**LA MUNICIPALIDAD**" buscará la seguridad, higiene y comodidad para "**EL TRABAJADOR**".

SEXTO: "**EL TRABAJADOR**", se obliga a realizar personalmente para "**LA MUNICIPALIDAD**", y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse en el cargo de. "**LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**", debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que le dictare "**LA MUNICIPALIDAD**", ya sean estas verbales o escritas.

SEPTIMO: Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**", así lo requiera, "**EL TRABAJADOR**", se obliga a laborar **TIEMPO EXTRAORDINARIO**, en cualquier día normal, asimismo en días de descanso, fiestas nacionales y días

feriados establecidos, con derecho en tales casos a recargos correspondientes; pero el tiempo que el trabajador se obliga a subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo no será remunerado.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", pagará a "EL TRABAJADOR", por la prestación de sus servicios, **** la cantidad TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) **** pagaderos en moneda de curso legal en el país, en periodos mensuales, y será efectuado en las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD", o en el lugar que al respecto se señale y mediante la modalidad de pago que "LA MUNICIPALIDAD", indique.

NOVENO: Si "EL TRABAJADOR", incumple las obligaciones que asume en el presente contrato o las establecidas en los Reglamentos correspondientes y en el Código del Trabajo, "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer como sanción la amonestación verbal, la amonestación por escrito, la suspensión del Contrato sin goce a salario hasta por un término de ocho días; o en su caso la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD", La sanción correspondiente será aplicada tomando en consideración para ello la gravedad de la falta cometida y la comprobación de la misma, siempre en respeto irrestricto del derecho de defensa.

DECIMO: "EL TRABAJADOR" está obligado a rendir informes y a proporcionar cualquier información, relacionada a sus funciones, en el tiempo y forma que se le indique, a requerimiento de las personas, que para tal efecto estén debidamente autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD".

UNDECIMO: "EL TRABAJADOR" deberá portar y usar en la debida forma y tiempo, los materiales, implementos, utensilios, aparatos o demás cosas u objetos que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para el desempeño de sus funciones y ningún momento y de ninguna forma podrá darles destinos o usos distintos a aquellos que expresamente le ha indicado "LA MUNICIPALIDAD", asimismo, queda entendido que "EL TRABAJADOR", es responsable por ellos y está obligado a restituirlos en caso de daño debido a mal uso o negligencia de su parte.

DUODECIMO: "EL TRABAJADOR" declara: que ha leído totalmente y entendido completamente lo manifestado en el Reglamento Interno de "LA MUNICIPALIDAD", y se sujeta a las disposiciones en las contenidas. Asimismo, se obliga a cumplir a cabalidad y observar estrictamente los términos del presente Contrato, y respetar la jerarquía de su jefe inmediato, quien todo momento representa "LA MUNICIPALIDAD", y acatar las demás Leyes Laborales y de previsión social.

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato de trabajo, en el municipio de Jocón, Departamento de Yoro, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) en duplicado y antes testigos, quedando el original en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


D.- **ADRIAN BLADMIRO ZEPEDA MARTÍNEZ**
ALCALDE MUNICIPAL



D. *Nolvía Lus George*
NOLVIA LUS GIORGE ALMENDAREZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, vecino del Municipio de Jocón, departamento de Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1955-00153, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Jocón Departamento de Yoro; nombramiento que aparece en la Credencial extendida, firmada y sellada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (C.N.E.) los cuales establecen que, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021) se le otorgó la credencial como Alcalde del Municipio de Jocón Departamento de Yoro para el periodo constitucional 2022-2026, estando, por lo tanto, facultado para ejercer la representación legal e incontinente, para celebrar toda clase de actos y contratos amparados en la Ley de Municipalidades en su Artículo número 40 y el Artículo número 43 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD"** y, por la otra parte comparece el señor **FRANCISCA MARTINEZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Jocón, Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1801-1974-00989, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como **"EL TRABAJADOR"**; hemos convenido celebrar y al efecto en este acto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **"LA MUNICIPALIDAD"**, contrata los servicios **"EL TRABAJADOR"**, y este se obliga: **a)** - A poner al servicio de **"LA MUNICIPALIDAD"**, todo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias **LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan **"LA MUNICIPALIDAD"** o sus representantes patronales; **b)** - A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio; y, **c)** - Cuando **"LA MUNICIPALIDAD"** así lo amerite, podrá desempeñarse en otro lugar del municipio, como ser aldeas o caseríos del radio siempre Municipal, para lo cual será debidamente requerido.

SEGUNDO: Ambas partes contratantes convienen, que el presente contrato individual de Trabajo es por **TIEMPO DEFINIDO**, que tendrá una duración de **DOS MESES (2)**; por consiguiente, cualquiera de las partes deberá respetar este término o plazo de contratación.

TERCERO: Siendo que éste contrato es de tiempo limitado, es convenido y entendido por las partes contratantes que comenzará en ésta fecha primero de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022) y finaliza el Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (29/09/2022).

CUARTO: La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de conformidad con el siguiente horario: **de 6:00 AM A 10:00 AM de lunes a viernes**; reservándose **"LA MUNICIPALIDAD"** el derecho de cambiar la hora de entrada y salida, y se le hará saber al trabajador en persona o por medio de avisos.

QUINTO: **"EL TRABAJADOR"**, en virtud de este contrato, se obliga a prestar sus servicios en cualquiera lugar del Municipio, y faculta a **"LA MUNICIPALIDAD"**, para que esta pueda asignarlo a trabajar en determinado lugar, dando cumplimiento a lo que sobre el particular dispone el Código de Trabajo para este clase de traslados y a la tabla de gastos vigente en **"LA MUNICIPALIDAD"**. En todo caso, **"LA MUNICIPALIDAD"** buscará la seguridad, higiene y comodidad para **"EL TRABAJADOR"**.

SEXTO: **"EL TRABAJADOR"**, se obliga a realizar personalmente para **"LA MUNICIPALIDAD"**, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse en el cargo de: **"LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES"**, debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que le dictare **"LA MUNICIPALIDAD"**, ya sean estas verbales o escritas.

SEPTIMO: Cuando **"LA MUNICIPALIDAD"**, así lo requiera, **"EL TRABAJADOR"**, se obliga a laborar **TIEMPO EXTRAORDINARIO**, en cualquier día normal, asimismo en días de descanso, fiestas nacionales y días

feriados establecidos, con derecho en tales casos a recargos correspondientes; pero el tiempo que el trabajador se obliga a subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo no será remunerado.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", pagará a "EL TRABAJADOR", por la prestación de sus servicios, **** la cantidad TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) **** pagaderos en moneda de curso legal en el país, en periodos mensuales, y será efectuado en las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD", o en el lugar que al respecto se señale y mediante la modalidad de pago que "LA MUNICIPALIDAD", indique.

NOVENO: Si "EL TRABAJADOR", incumple las obligaciones que asume en el presente contrato o las establecidas en los Reglamentos correspondientes y en el Código del Trabajo, "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer como sanción la amonestación verbal, la amonestación por escrito, la suspensión del Contrato sin goce a salario hasta por un término de ocho días; o en su caso la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD", La sanción correspondiente será aplicada tomando en consideración para ello la gravedad de la falta cometida y la comprobación de la misma, siempre en respeto irrestricto del derecho de defensa.

DECIMO: "EL TRABAJADOR" está obligado a rendir informes y a proporcionar cualquier información, relacionada a sus funciones, en el tiempo y forma que se le indique, a requerimiento de las personas, que para tal efecto estén debidamente autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD".


UNDECIMO: "EL TRABAJADOR" deberá portar y usar en la debida forma y tiempo, los materiales, implementos, utensilios, aparatos o demás cosas u objetos que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para el desempeño de sus funciones y ningún momento y de ninguna forma podrá darles destinos o usos distintos a aquellos que expresamente le ha indicado "LA MUNICIPALIDAD", asimismo, queda entendido que "EL TRABAJADOR", es responsable por ellos y está obligado a restituirlos en caso de daño debido a mal uso o negligencia de su parte.

DUODECIMO: "EL TRABAJADOR" declara: que ha leído totalmente y entendido completamente lo manifestado en el Reglamento Interno de "LA MUNICIPALIDAD", y se sujeta a las disposiciones en las contenidas. Asimismo, se obligada a cumplir a cabalidad y observar estrictamente los términos del presente Contrato, y respetar la jerarquía de su jefe inmediato, quien todo momento representa "LA MUNICIPALIDAD", y acatar las demás Leyes Laborales y de previsión social.

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato de trabajo, en el municipio de Jocón, Departamento de Yoro, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) en duplicado y antes testigos, quedando el original en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

0.- 
ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL



0.- 
FRANCISCA MARTINEZ
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ**, Perito Mercantil y Contador Público, vecino del Municipio de Jocón, departamento de Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1955-00153, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Jocón Departamento de Yoro; nombramiento que aparece en la Credencial extendida, firmada y sellada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (C.N.E.) los cuales establecen que, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de Dos mil veintiuno (2021) se le otorgó la credencial como Alcalde del Municipio de Jocón Departamento de Yoro para el periodo constitucional 2022-2026, estando, por lo tanto, facultado para ejercer la representación legal e incontinente, para celebrar toda clase de actos y contratos amparados en la Ley de Municipalidades en su Artículo número 40 y el Artículo número 43 numeral 3° del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte comparece el señor **ALBA REBERTINA PAVON PAVON**, mayor de edad, vecino del municipio de Jocón, Yoro, portador del Documento Nacional de Identificación número 1805-1994-00019, quien en adelante y para los efectos de este contrato se conocerá como "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido celebrar y al efecto en este acto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD**", contrata los servicios "**EL TRABAJADOR**", y este se obliga: **a)** - A poner al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", todo su esfuerzo y capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en el desempeño de las funciones propias **LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan "**LA MUNICIPALIDAD**" o sus representantes patronales; **b)** - A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio; y, **c)** - Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**" así lo amerite, podrá desempeñarse en otro lugar del municipio, como ser aldeas o caseríos del radio siempre Municipal, para lo cual será debidamente requerido.

SEGUNDO: Ambas partes contratantes convienen, que el presente contrato individual de Trabajo es por **TIEMPO DEFINIDO**, que tendrá una duración de **DOS MESES (2)**; por consiguiente, cualquiera de las partes deberá respetar este término o plazo de contratación.

TERCERO: Siendo que éste contrato es de tiempo limitado, es convenido y entendido por las partes contratantes que comenzará en ésta fecha primero de agosto de dos mil veintidós (01/08/2022) y finaliza el Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós (29/09/2022).

CUARTO: La jornada ordinaria de trabajo se desarrollará de conformidad con el siguiente horario: **de 6:00 AM A 10:00 AM de lunes a viernes**; reservándose "**LA MUNICIPALIDAD**" el derecho de cambiar la hora de entrada y salida, y se le hará saber al trabajador en persona o por medio de avisos.

QUINTO: "**EL TRABAJADOR**", en virtud de este contrato, se obliga a prestar sus servicios en cualquiera lugar del Municipio, y faculta a "**LA MUNICIPALIDAD**", para que esta pueda asignarlo a trabajar en determinado lugar, dando cumplimiento a lo que sobre el particular dispone el Código de Trabajo para este clase de traslados y a la tabla de gastos vigente en "**LA MUNICIPALIDAD**". En todo caso, "**LA MUNICIPALIDAD**" buscará la seguridad, higiene y comodidad para "**EL TRABAJADOR**".

SEXTO: "**EL TRABAJADOR**", se obliga a realizar personalmente para "**LA MUNICIPALIDAD**", y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, debiendo desempeñarse en el cargo de: "**LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES Y AREAS VERDES**", debiendo ejecutar todas las tareas inherentes al puesto, y las que se le asignen, en consecuencia, se obliga a cumplir estrictamente las órdenes, instrucciones, horarios y demás disposiciones que le dictare "**LA MUNICIPALIDAD**", ya sean estas verbales o escritas.

SEPTIMO: Cuando "**LA MUNICIPALIDAD**", así lo requiera, "**EL TRABAJADOR**", se obliga a laborar **TIEMPO EXTRAORDINARIO**, en cualquier día normal, asimismo en días de descanso, fiestas nacionales y días

feriados establecidos, con derecho en tales casos a recargos correspondientes; pero el tiempo que el trabajador se obliga a subsanar errores u omisiones que haya cometido durante la jornada ordinaria de trabajo no será remunerado.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", pagará a "EL TRABAJADOR", por la prestación de sus servicios, **** la cantidad TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) **** pagaderos en moneda de curso legal en el país, en periodos mensuales, y será efectuado en las oficinas de "LA MUNICIPALIDAD", o en el lugar que al respecto se señale y mediante la modalidad de pago que "LA MUNICIPALIDAD", indique.

NOVENO: Si "EL TRABAJADOR", incumple las obligaciones que asume en el presente contrato o las establecidas en los Reglamentos correspondientes y en el Código del Trabajo, "LA MUNICIPALIDAD", podrá imponer como sanción la amonestación verbal, la amonestación por escrito, la suspensión del Contrato sin goce a salario hasta por un término de ocho días; o en su caso la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD", La sanción correspondiente será aplicada tomando en consideración para ello la gravedad de la falta cometida y la comprobación de la misma, siempre en respeto irrestricto del derecho de defensa.

DECIMO: "EL TRABAJADOR" está obligado a rendir informes y a proporcionar cualquier información, relacionada a sus funciones, en el tiempo y forma que se le indique, a requerimiento de las personas, que para tal efecto estén debidamente autorizadas por "LA MUNICIPALIDAD".

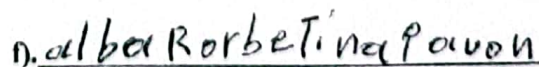
UNDECIMO: "EL TRABAJADOR" deberá portar y usar en la debida forma y tiempo, los materiales, implementos, utensilios, aparatos o demás cosas u objetos que "LA MUNICIPALIDAD" le proporcione para el desempeño de sus funciones y ningún momento y de ninguna forma podrá darles destinos o usos distintos a aquellos que expresamente le ha indicado "LA MUNICIPALIDAD", asimismo, queda entendido que "EL TRABAJADOR", es responsable por ellos y está obligado a restituirlos en caso de daño debido a mal uso o negligencia de su parte.

DUODECIMO: "EL TRABAJADOR" declara: que ha leído totalmente y entendido completamente lo manifestado en el Reglamento Interno de "LA MUNICIPALIDAD", y se sujeta a las disposiciones en las contenidas. Asimismo, se obligada a cumplir a cabalidad y observar estrictamente los términos del presente Contrato, y respetar la jerarquía de su jefe inmediato, quien todo momento representa "LA MUNICIPALIDAD", y acatar las demás Leyes Laborales y de previsión social.

En fe de lo anterior suscribimos el presente contrato de trabajo, en el municipio de Jocón, Departamento de Yoro, a los Veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) en duplicado y antes testigos, quedando el original en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


n.- ADRIAN BLADIMIRO ZEPEDA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL




n. ALBA REBERTINA PAVON PAVON
EL TRABAJADOR